



Nº 38

MEMO REAL

22

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

*104*

*Corresponde*

Señor Juez en lo Criminal

R

104

El Ciudadano Agente Fiscal en lo Criminal, en la cau-

Vol: 1790

Sección Civil y Judicial

Nº : 20

Año: 1844

Sentencia de Victorio Maldonado.

Foj : 1 al 3

*Don Hilario Escobar*

*Atencion Junio 7 de 1844*

*Como se pide*

*Ego. Matias Ocasio Mendez*

*Ego. Manuel Gomez de la Fuente*

*En*



Nº 38

MEMO REAL

22

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

19

104

Señor Juez de lo Criminal

R

1844

El Ciudadano Agente Fiscal de lo Criminal, en la causa del uso Victorio Maldonado, que le ha servido V. mandas le reciba a prueba, ante V. como mas haya lugar en Dño. digo: que cuando en Dño termino, le ha de servir V. examinar en ratificacion al Dño uso, unico tramite necesario en el presente juicio para su conclusion. Y para ello

A V. suplico le sirva haberme por presentada proveya y mandas segun y como en justicia pide en la Atencion a 7. de Junio de 1844.

Jose Hilario Escobar

Atencion Junio 7 de 1844.

Como se pide

Jose-Lorenzo

Ego. Matias Cerezo Mendez

Ego. Manuel Gomez de la Cruz

Fuente

En

el mismo dia notifiqué el decreto antecedente al ciudadano  
Agente fiscal de lo criminal, y firmó conmigo, de  
que certifico -

Jove-Somos

José Hilario Espobar

A la misma fecha notifiqué el decreto antecedente al ciudadano  
Defensor general de pobres, y firmó conmigo, de que certi-

Jove-Somos

Juan Esteban Casariego

En veinte y uno del citado mes y año, en cumplimiento  
del auto antecedente, hice comparecer ante mí y testigos  
de la curación del Sr. Victorio Matenas, á quien presen-  
te su curador, le recibí juramento que lo hizo por Dios  
nuestro Señor, prometiendo bajo su gravedad decir verdad  
en cuanto fuere preguntado. En cuya virtud hice testificar  
á su curador, y le puse presente, leyéndole su confesion  
íntegramente que se anterior tiene dada, y comta deose  
foja 9, 10 y 11, explicándole en idioma vulgar su  
tenor; la que habiendo oido y entendido, dijo: sea la  
misma que habia dada, sin tener que añadir ni

MEDIO READ



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

quitar, que por lo mismo se afirma y ratifica bajo el juramento que tiene oade para esta diligencia. En comprobacion de ello firmo conmigo y la curador, con los testigos de actuacion, se que certifico —

Bernardo Jove-Llanos

Jose Biglerio Maldonado

Francisco Bernardo Haedo

Testigo Juan Bautista Cortes

Testigo Matias Celares Mendez

En cuatros de Julio del presente año: en cumplimiento del Supremo decreto de hoy dia de la fecha, que me hizo presente el encargado de la carceleria publica, y se halla en el libro de relaciones; elevo este proceso ante el Excmo. Señor — Presidente de la Republica, con el correspondiente oficio de

acertamiento, bajo carpeta cerrada; de ello certifico.

Jose Llano

En la ciudad de Julio del presente año se ha leído el  
Excmo. Señor Presidente de la República decretar con  
fecha de ayer en el libro de relaciones del encargo  
de la carcelaria pública; destinando al fco de este  
proceso José Victorio Malonao á ocho meses de  
quilete en obras públicas, contados desde la fecha  
de ayer; lo que anoto para constancia, con noticia  
al agente fiscal de lo criminal, y al defensor general  
de pobres, que en comprobacion de ello firman  
conmigo esta diligencia; de que certifico.

Jose Llano

José Hilario Escobar Juan Estevan Carrera

En la ciudad de Julio del presente año se ha leído el  
Excmo. Señor Presidente de la República decretar con  
fecha de ayer en el libro de relaciones del encargo  
de la carcelaria pública; destinando al fco de este  
proceso José Victorio Malonao á ocho meses de  
quilete en obras públicas, contados desde la fecha  
de ayer; lo que anoto para constancia, con noticia  
al agente fiscal de lo criminal, y al defensor general  
de pobres, que en comprobacion de ello firman  
conmigo esta diligencia; de que certifico.

En



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1845

106

Correspondiente  
Esta carcelaria de la Capital à fin del mes el mes  
de Marzo del año de mil ochocientos cuarenta y  
cinco, yo el infrascripto encargado de ella, he puesto  
en libertad al preso de este expediente Victoriano  
Maldonado mediante haber cumplido el termino  
de ocho meses condenados à obras públicas con guille  
te por el Decreto Supremo el día cinco de Julio  
del año 44 que se halla en el libro de relaciones  
de la carcelaria pública, entregandolo à su her  
mano político José Domingo Brite acompa  
ñado con un oficio para llevar à presentarse an  
te el Señor Juez Comisionado de su Partido  
para estar à la mira de su conducta; y en compro  
bacion de haberse recibido de dicho Jefe admitido  
y oficio firmado conmigo: de ello certifico

Miguel Antunes

José Domingo Brite

En

el mismo día archivaré este proceso en veinte  
y cuatro folios útiles, se que certifico.

José Ramos

2012